

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 00165-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 07 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 000941-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, mediante el cual la razón social **LA TINKA S.A.** con RUC N° 20506035121, debidamente representado por Cinthia Gonzales Sánchez identificada con DNI N° 45467175; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **LA TINKA S.A.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS**, en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADÁ NRO. 1844 MZ. C LT. 09 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS**, registrado con el Código CIU **G52-1-9-07**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y su modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en **AV. CANADÁ NRO. 1844 MZ. C LT. 09 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

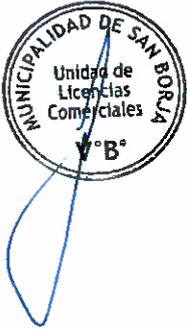
Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (folios 05 al 07), la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como Riesgo Medio, de conformidad con el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300114220A201001** cuenta con un área de **19.20m²** que equivale al 100% del área total; en ese sentido, corresponde autorizar el área ante mencionada.

Asimismo, cabe precisar que el literal b) del artículo 9 de la Ordenanza que Aprueba la Modificación de la Reglamentación de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) del Distrito de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, establece que el Jardín de Aislamiento se entiende como: *"la sección de la vía pública ubicada entre la vereda y la línea de propiedad. Los jardines de Aislamiento constituyen parte de la vía pública y su subsuelo y aires son bienes de dominio público (...)"*. En ese sentido, de conformidad con el literal f) del artículo 18 del mismo cuerpo normativo se deberá respetar las áreas públicas y los linderos de propiedad, tal como han sido aprobados, **quedando prohibido alterar el espacio físico de los espacios públicos frente a los locales sin previa autorización. Las actividades comerciales y servicios se deben desarrollar en el interior de los establecimientos.**

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento**, cabe precisar que, el literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB establece que, *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)"*. Por tanto, se autoriza el horario de **07:00 hasta 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0014-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR**, de fecha 07 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TULO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 00165-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-MML, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de funcionamiento de aprobación automática a la razón social **LA TINKA S.A.** con RUC N° 20506035121, en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADÁ NRO. 1844 MZ. C LT. 09 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS** con un área de **19.20m²** que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **LA TINKA S.A.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF,
LA TINKA S.A.
DIRECCION: AV. JOSE PARDO N° 434 OF. 1101 - MIRAFLORES

LICENCIA N°: 0008710

LICENCIA N°: 0008710



EXP. N° : 941-2023
COD. CATASTRAL :
300114220A201001

EXP. N° : 941-2023
COD. CATASTRAL : 300114220A201001
RES. N° :R.U. 165-2023

RES. N° :
R.U. 165-2023

FECHA :
07/02/2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
LA TINKA S.A.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:
LA TINKA S.A.

UBICACIÓN :
AV. CANADA NRO. 1844 MZ.C
LT.09 SAN JUAN MASIAS - SAN
BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. CANADA NRO. 1844 MZ.C LT.09 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

AREA : 19.20 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS

HORARIO DE ATENCION :
07:00 AREA : 19.20 M2 : 100.00 (%)
23:00

PROHIBIDO HACER USO DE LA
CONSTRUCCION
ANTIRREGlamentARIA UBICADA EN
EL AREA DE DOMINIO PÚBLICO CON
UN AREA DE 19.10M2 CONSIGNADA EN
LA FICHA CATASTRAL

PROHIBIDO HACER USO DE LA CONSTRUCCION
ANTIRREGlamentARIA UBICADA EN EL AREA DE
DOMINIO PÚBLICO CON UN AREA DE 19.10M2
CONSIGNADA EN LA FICHA CATASTRAL

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro
Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

San Borja, 07 de Febrero de 2023